

1 JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190012600



Fecha: 11:30 a.m. del 31 de agosto de 2020

Demandante: Esned Gil Camelo

Demandado: Colpensiones

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL**.

Se hace presente la apoderada judicial de la demandante. Conforme a la documental aportada al correo electrónico del juzgado se reconoce personería para actuar en nombre y representación de Colpensiones a la doctora Maryi Tatiana Parra Baracaldo, como su apoderada sustituta en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Procede el juzgado a celebrar la audiencia conforme a lo dispuesto por el artículo 443 del CGP. Procede el juzgado a resolver las excepciones propuestas por Colpensiones a folio 208 del expediente que denominó, pago, buena fe, inembargabilidad y prescripción. Una vez corrido el traslado, el juzgado resuelve lo correspondiente.

Conforme lo argumentado y expuesto en oralidad, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de pago y declarar no probadas las demás excepciones propuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 4100006810102 por valor de \$1.953.105 a la apoderada de la parte ejecutante doctora DAYAN LILI CUBIDES MARTÍNEZ identificada con la C.C.1014187516 de conformidad con lo expuesto. Por secretaría elabórese la respectiva orden de pago.

TERCERO: Seguir adelante la ejecución por la suma de \$7.803.985 conforme a lo expuesto.

CUARTO: COSTAS a cargo de la ejecutada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$200.000.

QUINTO: Requiérase a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP.

“Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**”.

La apoderada de la parte ejecutante interpone recurso de apelación.

Como quiera que la sentencia del ejecutivo es esta en donde se indica continuar adelante con la ejecución, no es susceptible de ser recurrida, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, reading "Julieth Liliana Alarcón Ravelo". The signature is fluid and cursive, with the first name "Julieth" being the most prominent.

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, reading "Natalia Pérez Puyana". The signature is cursive, with the first name "Natalia" being the most prominent.

NATALIA PÉREZ PUYANA